

CONTRATO N° CN-JUR-025/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA **C. ADRIANA GABRIELA JUAREZ JUAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en producción y edición de video, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PRESTADORA**".
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es JUJA880410IY4 y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201508282150013.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Ixtapaluca número 38, número interior planta alta, colonia Altavilla, código postal 55390, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CONTRATO N° CN-JUR-025/21

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a prestar el servicio de preproducción, producción y postproducción así como promoción y transmisión en Facebook de 15 programas de T.v Web con una duración de hasta una hora, que integran la serie web "Revolución Democrática 2.0" 5a Temporada, con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos. que incluye las siguientes actividades:

- Preproducción: Diseño e imagen de la 5ª temporada de la serie web "Revolución Democrática 2.0", creación de contenido, guion y escaleta de cada programa. Diseño de set virtual, así como de la estrategia Social Media para su distribución en medios online. Coordinación de talentos e invitados.
- Producción y postproducción: 15 programas de tv 2.0 con una duración de hasta una hora, que integran la Quinta Temporada de la serie web "Revolución Democrática 2.0", con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos.
- Promoción y transmisión: 15 programas de tv 2.0 con una duración de hasta una hora que integran la Quinta Temporada de la serie web "Revolución Democrática 2.0", con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos.

Servicio requerido por "EL PRD".

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$2'145,700.00 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$343,312.00 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$2'489,012.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

1. \$1'244,506.00 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N), impuestos incluidos, a más tardar el 15 de febrero de 2021.
2. \$622,253.00 (Seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N), impuestos incluidos, a más tardar el 20 de marzo de 2021.
3. \$622,253.00 (Seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N), impuestos incluidos, a más tardar el 20 de abril de 2021.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 29 de enero al 31 de mayo de 2021.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el mismo y entregar en la oficina de la

CONTRATO N° CN-JUR-025/21

Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional de "EL PRD" los testigos y muestras del proyecto de la Quinta Temporada de la Serie de programas de tv web "Revolución Democrática 2.0" a más tardar el 31 de mayo de 2021.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "LA PRESTADORA" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "LA PRESTADORA" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "LA PRESTADORA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "LA PRESTADORA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "LA PRESTADORA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "LA PRESTADORA", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LA PRESTADORA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por concepto de pasajes por cualquier

CONTRATO N° CN-JUR-025/21

medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "LA PRESTADORA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISION. Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

C. ADRIANA GABRIELA JUAREZ
JUAREZ

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MONICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN